

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Agosto once (11) de dos mil veintiuno.

Radicación: Reivindicatorio 2019 0689
Demandante: Corabastos.
Demandado: Diego Eduardo Carrillo y otro

SE REQUIERE al extremo demandante, para que proceda a cumplir con la carga procesal tendiente a materializar la notificación a la parte demandada del contenido del auto admisorio proferido el 14 de enero de 2020, dentro de los **TREINTA (30) días** siguientes a la notificación por estado del presente auto, **so pena de declararse el DESISTIMIENTO TÁCITO** de que habla el artículo 317 del C. G. del P., téngase en cuenta que dentro del presente asunto aún no se ha dado cabal cumplimiento a lo allí dispuesto, es decir, **practicar la notificación** a la totalidad de la parte demandada.

Permanezca el expediente en la Secretaría. Vencido el término regrese al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO